

8883 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 937/1995-04, promovido por «Derly, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 937/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Derly, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 17 de enero de 1994 y 11 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 937/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en nombre y representación de «Derly, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de mayo de 1995, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la de 17 de enero de 1994, que concedió la marca internacional número 573.657, «Manderly», para productos de la clase 30. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8884 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1993, promovido por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («INDUYCO, Sociedad Anónima»).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.279/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («INDUYCO, Sociedad Anónima»), contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1993, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad mercantil «Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima» («INDUYCO, Sociedad Anónima»), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de febrero de 1993, concediendo la inscripción de la marca «C2C», número 1.313.592, clase 35 del Nomenclátor; declaramos dichos actos no conformes a Derecho y, en consecuencia, ordenamos la no inscripción de la marca número 1.313.592, «C2C», clase 35, que se otorgó a favor de «Cemasce, Sociedad Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8885 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1995, promovido por «Henkel KGaA».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.506/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel KGaA», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Henkel KGaA», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de mayo de 1995, denegando el registro de la marca «I-Active Spirit», número 596.902, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8886 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 109/1996, promovido por «United Parcel Service of America Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 109/1996, referente al expediente de marca número 1.782.908/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United Parcel Service of America Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «United Parcel Service of America Inc.», representada por el señor Rodríguez Muñoz, debemos revocar y revocamos la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo de 1995, y en su lugar dictamos otra, declarando haber lugar a la inscripción de la marca «UPS Primera Hora», y ordenando a la Oficina Española mencionada a que proceda al registro de la misma. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8887 RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.113/1995, promovido por «Funeraria Cristo de la Paz, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.113/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Funeraria

Cristo de la Paz, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 7 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad "Funeraria Cristo de la Paz, Sociedad Limitada", contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 7 de septiembre de 1995, que denegaron directamente y luego en reposición la concesión de la marca número 1.800.520, "Tanatorio de Alicante-San Vicente", debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8888 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1996, promovido por «Henkel KGaA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.519/1996, referente al expediente de marca número 1.622.802/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel KGaA», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Henkel KGaA" contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994, debemos declarar y declaramos la validez de tal Resolución por ajustarse íntegramente a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8889 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 110/1991-04, promovido por «Fiesta, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 110/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fiesta, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1989 y 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 110/1991-04, interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la

sociedad «Fiesta, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo de 5 de septiembre de 1989, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1990, en virtud del cual se acordó la concesión de la marca 1.204.476 "Gominolas", en clase 30 del Nomenclátor Oficial de Marcas, confirmada en reposición por Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las Resoluciones recurridas y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia y por aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8890 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1994, promovido por don Francisco Elías Bures.*

En el recurso contencioso-administrativo número 988/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Francisco Elías Bures, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 8 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Elías Bures, contra la Resolución de 8 de marzo de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, la que se declara nula y sin efecto alguno, ordenando al citado organismo que inscriba el modelo de utilidad número 9.103.248 con el título de invención "turbina para bombas centrífugas". Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8891 *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.698/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil "Danone, Sociedad Anónima", contra los acuerdos de 5 de abril y 28 de julio de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, cuyos actos declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando a la citada Oficina la inscripción de la marca número 1.697.463, con el denominativo "Savia" para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor